REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHAMEZA – CÀSANARE

Ref.:

AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Apoderada:

CLARO MONICA DUARTE BOHORQUEZ

Demandado:

MARLEN ROA SAGANOME

Clase de Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación:

85015-40-89-0001-2020-00088-00

Chámeza (Casanare), Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Estrado Judicial a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares previas elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA, de los dineros que puedan existir en las cuentas corrientes o de ahorro y/o corriente, o cualquier título bancario o financiero del banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800.037.800-8, a nombre del demandado MARLEN ROA SAGANOME, identificado con C.C. 4.087.397. Líbrense los respectivos oficios.

Limítese el descuento hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 18.000.0000.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

lna gisseth López nausan

Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacà y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza — Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL Nº. 0024, hoy 30/10/2020 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por él Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ